



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 18 de agosto de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 491/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS CONTRERAS DTO. P. N° 3777/05"**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el **Sr. Presidente de este Cuerpo, Dr. Rubén Oscar HERRERA** quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Subsecretario de Infraestructura y Equipamiento Escolar de la Secretaría de Planeamiento, dependiente del Ministerio de Educación, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 16 de febrero de 2004 y el 26 de octubre de 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 681/04 y 3777/05, de designación y remoción respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 324/2005, se designa al Auditor Fiscal, C.P.N. Rubén Baliño, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria reglamentaria del juicio de residencia.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Contable N° 401/06, en el que concluye que *"Como consecuencia de las actuaciones descriptas en los puntos precedentes y en aplicación de la Resolución Plenaria N° 51/04 y de las respuestas obrantes en el Expte. TCP 491/2005 S/Juicio de Residencia Juan Carlos Contreras DNI 11.012.503, por el desempeño del cargo de Subsecretario de Equipamiento e Infraestructura, durante el período 16/02/2004 al 26/10/2005 NO SURGEN OBJECIONES O CARGOS QUE FORMULAR AL CITADO CUENTADANTE"*.-----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme constancias de fs. 53/54, no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. -----

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario; idéntico resultado surge de la respuesta de los oficios librados a la Fiscalía de estado y a los Juzgados de la Provincia, con excepción de las causas informadas por el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte a fs.46 y por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de igual distrito; indicando el Auditor en relación *"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

a ellas que atento la fecha de inicio no revisten alcance respecto del accionar del cuentadante como funcionario público, y por lo tanto no incumben al objeto de esta investigación.-----

Por otra parte, se remitió la Nota Int. N° 65/05 – TCP (fs. 22) dirigida al Ministerio de Economía de la Provincia a fin de que informe sobre la existencia de causas que involucren patrimonialmente al funcionario de marras, como asimismo, si le fueron asignados Anticipos con Cargo a Rendir u otro tipo de libramientos; informando la Contaduría General, mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 156/06 (fs. 31) que no obran antecedentes durante el período del mandato sometido a juicio.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar del Sr. CONTRERAS durante el ejercicio de su función como Subsecretario de Equipamiento e Infraestructura.-----

Sin perjuicio de ello se advierte que no se agregan constancias de la solicitud ni de la publicación de edictos en medios masivos de comunicación, tal como lo prescribe el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04; sin embargo encontrándose acreditada la publicación en el Boletín Oficial; la que conforme fuera establecido en precedentes similares por este Plenario de Miembros, es considerada como esencial atento que conforme lo establece el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/2004, el plazo de diez (10) días otorgados por dicha normativa a los efectos de formular las denuncias sobre apartamientos de la legalidad del funcionario cesante, se computan a partir de dicha publicación.-----

Por ello, atento hallarse vencido el plazo para resolver el presente entiendo procedente prescindir de aquellas publicaciones; sin perjuicio de hacer saber al Auditor Fiscal actuante que para casos análogos futuros deberá solicitarse su publicación o indicar causa justificada de su omisión.-----

En virtud de ello, entiendo procedente la conclusión del presente, no obstante la falta de constancia de la publicación referida; atento que como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial (fs. 58/59), no se ha registrado recepción de denuncia alguna acerca de cuestiones relacionadas con el apartamiento a la legalidad del sujeto del presente proceso en el período analizado; circunstancia que se ve corroborada con el informe remitido por los Juzgados de la Provincia, la Fiscalía de Estado y el Cuerpo de Profesionales de este Tribunal.-----

En función de lo expuesto considero que resulta abstracto en esta instancia disponer la publicación de edictos en un diario de circulación en esta ciudad, sin perjuicio de hacer saber al Auditor Fiscal actuante que para casos análogos futuros deberá solicitarse su publicación o indicar causa justificada de su omisión.-----

Sustenta tal postura el criterio adoptado en sentido coincidente por este Cuerpo de Miembros en los Acuerdos Plenarios N° 704 y 705, emitidos en los Expedientes del registro “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

de este Tribunal N° 94/05, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ANA ROSA LAZOS" y 114/05, caratulado: " S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO FERNANDO VOYNES", respectivamente.-----

Por otra parte, cabe destacar en relación a las causas judiciales informadas por el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte a fs.46 y por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de igual distrito, que se tratan de causas de fecha distinta a la vigencia del mandato analizado y ajenas a la función, por lo que entiendo en coincidencia con el criterio vertido por el Auditor Fiscal interviniente que las mismas carecen de relevancia a los efectos del juzgamiento patrimonial de la actuación del Sr. CONTRERAS como Subsecretario de Infraestructura y Equipamiento Escolar de la Secretaría de Planeamiento.-----

Por lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Juan Carlos CONTRERAS como Subsecretario de de Infraestructura y Equipamiento Escolar de la Secretaría de Planeamiento durante el período comprendido desde el 16/02/04 al 26/10/05, aprobando el Informe Contable N° 401/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Rubén Alberto Baliño por el que concluye en la inexistencia de elementos que permitan objetar o formular cargos como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al interesado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiendo necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Abierto el debate, se expiden los restantes miembros de este Cuerpo Colegiado, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, propulsando sus votos en idéntico sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04, de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor Juan Carlos CONTRERAS, por su desempeño en el cargo de
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Subsecretario de Infraestructura y Equipamiento Escolar de la Secretaría de Planeamiento, dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido desde el 16//02/04 al 26/10/05 y aprobar el Informe Contable N° 401/06.--

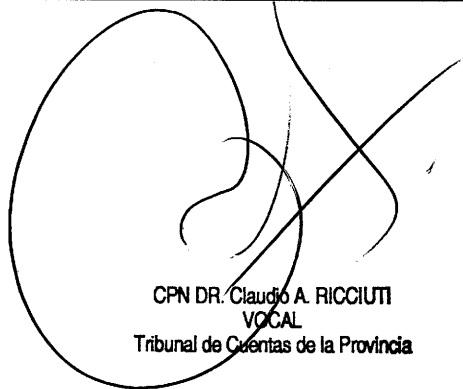
ARTICULO 2º).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3º de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619. -----

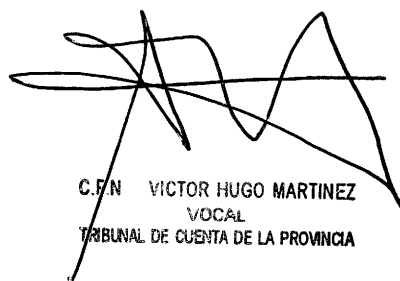
ARTICULO 3º).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

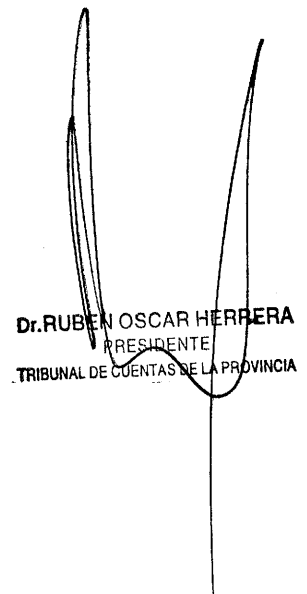
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, al Sr. Juan Carlos Contreras, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL LEGAL: C.P.N./DR: Claudio Alberto RICCIUTI -

ACUERDO PLENARIO N° 1077.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA